



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCUENTA Y OCHO.

q. inoperablemente duxo a celosa custodia y custodia, deseando se verifiquen estas atenciones. Acordó q. los señores D. Juan Thomas Montano, y D. Ramon Mexquer Rex. continuando la Comisión q. vobis este arumpo les está conferida, discutan los medios q. se puedan proponer al M. p. la impetración de dho. privilegio, y q. con su establecimiento y exacción tenga subsistencia dho. hospital, y traigan

30. M. ad. y D. Juan de Herrera Prior de Herrera y Capellan de la Ill. Cofradía y Hermita de la Concepción, suplicando a esta Ciudad q. en atención a la inveterada costumbre y limosna q. annualmente le dispensa, se leiva mandante librar lo q. sea delu agrado. Y habiendolo oido. Acordó q. D. Juan Ortado Mayor como, le entregue tres mil reales y. incluyendolo en cuenta de gastos comunes, donde se le abonarian con el.

to d. de este acuerdo y resivo. V. de Arrendam. de los diez del m. pertenecientes al Pueblo, proteccion de otros vaxtos residentes en ad. M. La Corte, se ha dado pliego, habiendo postura por Arrendamiento en los diez pertenecientes a la R. h. q. se exigen y cobran del m. q. se consume en esta jurisdiccion, asi del pais como forastero, cuyo pensamiento y pretension, como noivo y perjudicial a el publico, se